



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 7 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 67/2018

VISTO:

El Expediente OAYF N° 153/12-0 s/ Convenio de cooperación para la utilización del sistema informático on line para la provisión, distribución y entrega de papel, útiles e insumos de oficina y A-01-00002728; y

CONSIDERANDO:

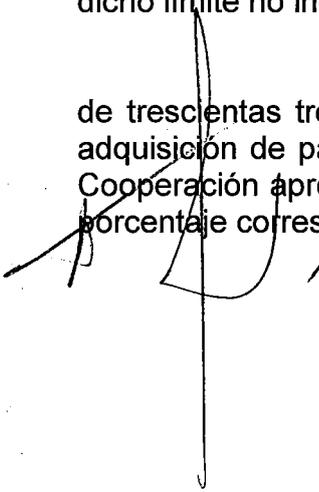


Que por Resolución CAGyMJ N° 25/2014 se aprobó el Convenio de Cooperación para la utilización, por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del sistema informático online contratado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la provisión de papel, útiles e insumos de oficina, conforme el texto propuesto a fs. 124/138.

Que en la sesión ordinaria de Comisión realizada el 12 de febrero pasado, el Administrador General del Poder Judicial aclaró que si bien el presupuesto del presente ejercicio para bienes de consumo aumentó un 25 %, no se modificó el monto máximo de adquisición de bienes de Staples. Informó que al respecto recibió numerosos reclamos de los juzgados, y propuso elevar el límite de compra de las dependencias en unidades de compra a doscientos ochenta (280 u.c.), en concordancia con el incremento en la partida de bienes de consumo.

Que por Res. CAGyMJ N° 1/2016 se fijó un límite de doscientos ochenta unidades de compra (280 u.c.) mensuales por área, para las adquisición de papel, útiles e insumos de oficina.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 73/2016 se dispuso que dicho límite no incluya el porcentaje correspondiente al IVA.



Que en la Res. CAGyMJ N° 90/2017 se estableció el límite de trescientas treinta y seis unidades de compra (336 u.c.) por área, para la adquisición de papel, útiles e insumos de oficina, en el marco el Convenio de Cooperación aprobado por Res. CAGyMJ N° 25/2014. Dicho tope no incluye el porcentaje correspondiente al IVA.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la Oficina de Administración y Financiera, considera pertinente elevar el monto previamente establecido a cuatrocientas unidades de compra (400 u.c.). Asimismo, propone instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar un relevamiento de los gastos efectuados por cada dependencia a fin de evaluar la conveniencia de mantener las cuentas vigentes o modificarlas.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la provisión de útiles e insumos de oficina se encuentra prevista en el plan de compras del presente ejercicio, por lo tanto, la Comisión resulta competente.

Que a los efectos de administrar correctamente los recursos presupuestarios destinados a la provisión de bienes papel, útiles e insumos de oficina, y para asegurar la efectiva provisión de dichos bienes, teniendo en cuenta la evolución de precios registrada en los últimos meses, resulta conveniente establecer que el límite de adquisición de cuatrocientas unidades de compra (400 u.c.) por área y que no incluya IVA.

Que asimismo, resulta atendible la propuesta del Administrador General sobre relevamiento de los gastos efectuados, para una correcta ejecución de los recursos disponibles.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

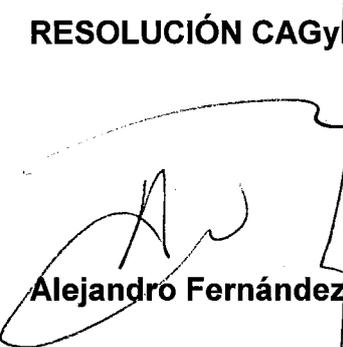
Artículo 1°: Establecer el límite de cuatrocientas unidades de compra (400 u.c.) por área, para las adquisición de papel, útiles e insumos de oficina, en el marco el Convenio de Cooperación aprobado por Res. CAGyMJ N° 25/2014. Dicho tope no incluye el porcentaje correspondiente al IVA.

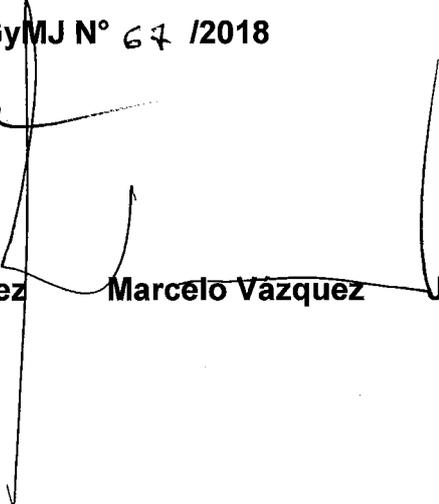
Artículo 2°: Instruir a la Oficina de Administración y Financiera a impulsar los medios pertinentes para que la Dirección General de Programación y Administración Contable, efectúe un relevamiento de los gastos efectuados por las distintas áreas, en el marco del convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Instruir a la Oficina de Administración y Financiera a realizar las comunicaciones pertinentes a los efectos de implementar lo aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 67 /2018


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

